

AVISO

DENUNCIA N° : 325-2025
RADICADO N° : EI-2025-1864
FECHA RECIBIDO EN LA ENTIDAD : 14 de noviembre de 2025
ENTIDAD : Municipio de Filadelfia - Caldas
DENUNCIANTE : Anónimo

DENUNCIA

El día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se radicó en la Contraloría General de Caldas denuncia, trasladada por competencia desde la Contraloría General de la República, radicada bajo número IE-2025-1864 y consecutivo interno N°. 325 - 2025, la cual hace referencia a presuntas irregularidades en procesos de adjudicación y ejecución de contratos, asignados a la Corporación de Deportes y Recreación Salamina y a la Fundación Impacto Recreación.

Por lo anterior se procedió a ejecutar el siguiente:

TRÁMITE

Primero. El día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se procedió a comisionar la instrucción de la denuncia en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna N°. 0205 de 2025.

Segundo. – El día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) por medio del documento IE-2025-2447, se solicitó información a la Alcaldía municipal de Filadelfia – Caldas, que permita dar claridad sobre los hechos denunciados a fin de dar respuesta oportuna y definitiva al denunciante.

Tercero. – A la fecha, la Alcaldía municipal de Filadelfia - Caldas no ha otorgado respuesta a la solicitud de información citada en el numeral segundo del presente documento, por ende, se procede a informar que de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, que a continuación se cita, procederemos a dar respuesta de fondo a la denuncia, identificada bajo consecutivo interno N°. 325-2025, una vez se allegue la respuesta a la solicitud mencionada; en todo caso, bajo los términos de la precitada norma.



"(...) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

PARÁGRAFO: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la denuncia en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. (...)"

Conforme a lo expuesto, se comunica la **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS** realizado a la denuncia N° 325 – 2025, y radicado EI-2025-1864 del día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en lo que compete a la Contraloría General de Caldas. Dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, en horario desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y se desfijará el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

Para constancia firma,

Juliana Jaramillo Montoya
Líder Grupo de Participación ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas

Proyectó: JBGC
Aprobó: JJM

